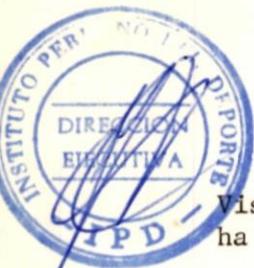




RESOLUCION No. 0231-AD-87

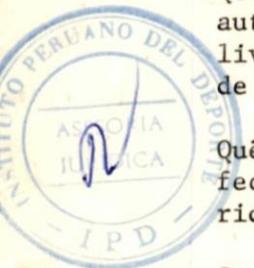
Lima, 30 de MARZO de 1987



Visto el Oficio N° 213 presentado por la Federación Peruana de Boxeo, el cual ha motivado el expediente N° 1901.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0185-AD-87 de fecha 13 de Marzo de 1987, se autorizó a la Federación Peruana de Boxeo, para que su Equipo "C" viaje a Bolivia para que participe en Torneos Amistosos que se realizarán del 15 al 30 de Marzo de 1987;



Que, mediante oficio la Federación Peruana de Boxeo solicita modificación de fecha de viaje así como de la nómina de la Delegación autorizada con la referida Resolución N° 0185-AD-87;

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Dirección Nacional de Medicina del Deporte y Dirección Ejecutiva Nacional; de conformidad con lo establecido en el Art. 9° numeral 12-Art. 77° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-ED-86;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la fecha de viaje de la Delegación de Boxeo "C", autorizada con Resolución N° 0185 de fecha 13.03.87 que participará en Torneos Amistosos que se realizarán en Bolivia del 1° al 13 de Abril de 1987, en lugar del 15 al 30 de Marzo del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la nómina de la Delegación de Boxeo "C", de acuerdo a lo siguiente:



- DELEGADO : MARCELINO VILCHEZ DIAZ
- ENTRENADORES : ANGEL BERNAOLA VIVANCO
CESAR GUZMAN PRIETO
- DEPORTISTAS : SANTOS JARA CHAVEZ
JORGE JUAREZ SANCHEZ
CLAUDIO LAZO PAJA
WILLY BARRAZA RAMOS
JUAN JOSE FARFAN
HERACLIO LLACCHO LUNAZCO
JOEL GOMEZ GUZMAN
ERNESTO ASMAT ANCI
JUAN PALMA ARIZAGA



RESOLUCION No. 0231-AD-87

Lima, 30 de MARZO de 1987



//...
- DEPORTISTAS

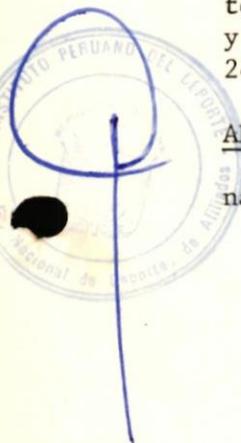
- : MICHEL MARTELL GUEVARA
- ESTEBAN DUEÑAS DAVILA
- DOUGLAS CAYCHO CONTRERAS
- HUGO PALOMINO RENDON
- DANY SALVADOR TORRES
- OSCAR CORONEL MIÑAN
- CESAR FARFAN PERADEVIS



ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0185-AD-87 de fecha 13.03.87.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art. 76° del Decreto Supremo N° 07-ED-86 de fecha 13.03.86, la indicada delegación deportiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209, sobre impuestos a los viajes y servicios del Decreto Ley 22317, modificado por el Art.2° del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y 24030.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo lo primero, afectará al presupuesto de la Federación Peruana de Boxeo - Transferencias Corrientes.



Regístrese y Comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

CMS:DINADAF
DGC:ltp.

